

Informe Secretarial. Santiago de Cali, Doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2.021).- A despacho del señor Juez el presente tramite incidental con memorial de subsanación. Sírvase proveer.

DANIEL ARTURO DIAZ JOJOA

Secretario

Incidente de regulación de perjuicios Vs. Ana Arango
JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
 Santiago de Cali, Doce (12) de Agosto de dos mil veintiuno (2.021).

Rad. 76001 31 03 008 2015 00378 00

Reunidos los requisitos de Ley y cumplidas las exigencias de que trata el auto de inadmisión conforme el Incidente de Regulación de Perjuicios elevado por la parte demandante la COMPAÑÍA DE INVERSIONES Y COMERCIO S.A.S. contra la señora ANA OFELIA ARANGO POSADA en virtud de condena en abstracto impartida mediante Sentencia 051 del 31 de Mayo de 2.018, confirmada en su integralidad por el Tribunal Superior de Cali Sala Civil, Magistrado Flavio Eduardo Córdoba Fallo del 5 de Agosto de 2.019; el juzgado,

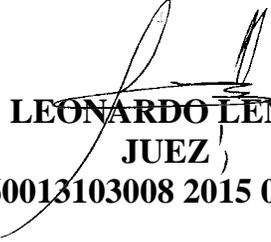
RESUELVE:

PRIMERO. ADMITIR el presente Incidente de Regulación de Perjuicios elevado por la parte demandante la COMPAÑÍA DE INVERSIONES Y COMERCIO S.A.S. contra la señora ANA OFELIA ARANGO POSADA en virtud de condena en abstracto impartida mediante Sentencia 051 del 31 de Mayo de 2.018, confirmada en su integralidad por el Tribunal Superior de Cali Sala Civil, Magistrado Flavio Eduardo Córdoba Fallo del 5 de Agosto de 2.019 conforme los lineamientos del Código General del Proceso.

SEGUNDO. Al margen de lo consagrado en el Artículo 283 en concordancia con el 306 del estatuto general del proceso, se ORDENA la notificación del presente trámite a la pasiva mediante ESTADO.

TERCERO. En efecto de lo anterior, en cumplimiento de lo establecido en el canon 129 del CGP. el término de TRASLADO de tres (03) días iniciará para la demandada al día siguiente de la notificación de la providencia enantes.

NOTIFIQUESE


LEONARDO LENIS
JUEZ
760013103008 2015 00378 00